

Se publica los Martes y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses; 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lozano; Plasencia, librería de Pío Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia, y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA SEÑORA:

Vuestros consejeros responsables no corresponderían debidamente á la confianza con que V. M. los ha distinguido, si en la grave situacion presente no elevasen su voz al Trono para manifestar los males que aquejan á la nacion, los que la amenazan, y los remedios que en su sentir pueden y deben emplearse para conjurarlos.

V. M. recordará el estado en que se hallaba la nacion al encargarse del gobierno de ella el Gabinete del último Diciembre continuado hasta el presente en parte de su personal, y en su pensamiento dominante de dar la paz á la nacion.

Una guerra de cinco años tenia casi exhaustos los recursos. No habia parques, no habia almacenes, y si antes se habia dicho con razon que los recursos eran infinitamente menores que las urgencias públicas, ahora la prolongacion de la guerra habia hecho llegar su escasez al extremo mas afflictivo.

Los ejércitos contaban infinitas hajas. Habia votados subsidios de sangre en hombres y caballos; pero no habia con qué vestirlos y equiparlos, faltaban hasta las armas: la última demanda de ellas acababa de ser negada por Gobiernos amigos que hasta entonces habian suministrado cuantas habian sido necesarias: habian finalizado las contratas de víveres sin haber forma de renovarlas por falta de recursos: la principal contribucion, que era la extraordinaria de guerra, no debia producir en muchos meses sino papel; y todo esto, Señora, ocurría cuando era necesario hacer un esfuerzo enérgico, superior á los anteriores, si habian de conseguirse mayores resultados, como ya los reclamaba la salvacion de una causa cuyo mayor peligro estaba en la dilacion.

En el interés, Señora, la duracion de la guerra habia

llevado la exacerbacion hasta el encarnizamiento, y las agitaciones, la perturbacion del orden en algun punto de la Península, las cruentas represalias, en fin, que difundian el luto y el terror por todas partes, no eran la expresion de la índole y sentimientos de los españoles, sino de la situacion á que los habia reducido una guerra desastrosa de cinco años capaz de quebrantar fuerzas que no fueran las suyas.

Nuestras costas se veian rodeadas de varios enemigos: la Andalucía se hallaba amenazada de una espantosa rebelion, de la que fueron síntomas indubitables las ocurrencias de Alhucemas, Ceuta y Melilla; el enemigo proyectaba grandes armamentos para poner, si pudiera, en conflicto la capital; y todo reclamaba, Señora, un grande esfuerzo, una resolucion á todo trance de terminar la guerra por medios dignos, dedicando á ella de un modo esclusivo, si necesario fuese, toda la atencion, todos los recursos, y sin ahorrar penalidades ni compromisos de ningun género.

Terminar la guerra, y preparar detenidamente las leyes que discutidas en circunstancias ya bonancibles pudiesen hacer la felicidad del pais, fue el pensamiento del Gobierno, sin que el haberlo ó no conseguido, como lo concibió, sea una prueba contraria á lo leal y decidido de su voluntad.

Las Cortes hubieran podido ser un grande apoyo. Su indisputable ilustracion y patriotismo hubieran sido superiores á todas las dificultades de la época; pero sabido es, Señora, el estado en que se hallaron las voluntades, creyendo sin duda cada uno que pugnaba por lo mejor. Vuestros Ministros, Señora, no tendrán nunca la presuncion de someter á su juicio la voluntad ni los actos de las Cortes, y antes serán los primeros á respetarlas; pero pudieron creer que el enardecimiento de los ánimos, que las discusiones continuas y acaloradas sobre puntos que no conducian directamente á la terminacion de la guerra, contrariaban en gran manera las miras del Gabinete, y aconsejaron á V. M. el uso de una prerogativa constitucional.

La campaña se retrasó por causas independientes de

la voluntad de los invictos Generales y del Gobierno: la exasperacion se aumentó; los riesgos se abultaban á impulsos de la misma impaciencia: el descontento general empezaba á manifestarse en términos que un acto solo de imprudencia y de desorden en tiempo en que los hechos ninguna fuerza daban, y antes la quitaban toda al Gobierno, podia dar al través con sus planes y esperanzas de poner término á la guerra.

Concurrían en fin otras causas seguramente graves, y que fueron espuestas á V. M., y el Gobierno hubo de aconsejar á V. M. el uso de otra prerogativa constitucional.

Todavía se retardaron los sucesos de la guerra. La cuestion electoral distrajo, no tranquilizó los ánimos, ni podia. La atencion estaba siempre fija en el gran mal que aquejaba á la nacion y la guerra: la terminacion de la guerra constituia el voto universal y la ansiedad perenne de los españoles.

Bajo de esta impresion se hicieron las elecciones. Eligiéronse unas Cortes para terminar la guerra. Mas cuando llegaron á reunirse, un acontecimiento inaudito habia mudado súbitamente el aspecto de las cosas. La condicion de la eleccion cambió de repente. ¿Debería por lo mismo haberse consultado de nuevo la voluntad de la nacion? La crítica y la política decidirán esta cuestion, y mas bien está ya juzgada. Para nadie podrá ser dudoso que verificado un cambio tan absoluto, debia la nacion ser consultada de nuevo, siendo muy de notar que aun no ha variado esa situacion.

Peró el Gobierno queria Cortes, las deseaba, y abrió gustoso el Congreso á la discusion. Hasta entonces el Gobierno habia sido combatido con todas armas como en circunstancias tales tiene que serlo todo gobierno que no tenga fortuna. Pero el Gobierno acababa de ser afortunado hasta de un modo inaudito, y para lo mas inesperado ¿Debia temer una cruda oposicion presentando á las Cortes su fortuna, que era lo mismo que la fortuna del país? Seguro de ella, teniendo en su mano los hilos de la pacificacion general. ¿Deberia retirarse llevando tal vez el remordimiento de hacer en ello un mal á su patria? Tambien la crítica y la política resolverán, Señora, estas cuestiones, conocido el modo con que han sucedido las cosas. Si en el juicio público los ministros de V. M. fuesen condenados de error; no se dirá que no han tenido razones para ello. Al mismo tiempo que los nuevos diputados y senadores llegaban á Madrid, llegaban al par de ellos infinidad de esposiciones de los mismos pueblos que los habian elegido congratulándose con V. M., y dando un voto de adhesion y aprobacion al Gobierno. Examinada en general la conducta de este por unos de los cuerpos colegisladores antes que por el otro, obtuvo en los términos que es dado en estos casos igual voto de aprobacion.

Con la satisfaccion que de ello resultaba al Gobierno, se mezclaba la agitacion interior, la zozobra de un conflicto que bien pronto pasó á un hecho consumado. El Gobierno que obtenia la benevolencia y aprobacion de un cuerpo, era vigorosamente atacado en el otro, mientras por otra parte merecia la confianza que V. M. se ha dignado dispensarles.

Por mas sensible, Señora, que sea para vuestros Ministros este conflicto, como lo es para el corazon de V. M., ellos no lo han creado. Para salvarlo, aun á riesgo de parecer que volvian la espalda al peligro pusieron reiteradamente sus dimisiones en manos

de V. M.; y siendo bien difícil resolver por el momento, no la cuestion del Ministerio, sino la del conflicto de los dos cuerpos, aconsejaron á V. M. y eso por tiempo muy limitado, el uso de una prerogativa constitucional. V. M., prenda de confianza, de amor y de ventura para los españoles, sabe si fue otra la intencion, y eso despues de haber accedido en parte V. M. á los deseos del Gabinete, dando asi términos hábiles para nuevas cosas si fuesen posibles.

Mas cuando aquella resolucion conciliadora, hija del mejor deseo, estaba tomada, al punto en que iba á ser publicada en las Cortes, uno de los dos cuerpos, sin duda arrastrado por su celo, adoptó súbitamente sin que se hubiese podido hallar presente el Gobierno, una determinacion que de un modo inodible complicó la cuestion hasta el punto de hacer inevitablemente necesario el consultar á la nacion. Contra la intencion seguramente del cuerpo deliberante, y aun de los pueblos que puedan acoger la declaracion del no pago de contribuciones, puede esta traer hasta el último conflicto el éxito de una causa, cuyo completo triunfo hace aun muy poco que podia cantarse. Al lado de este temor de que pelagra la causa, se levanta por una parte una cuestion de prerogativa, mientras por otra la posicion parlamentaria de los dos cuerpos produce una dificultad insuperable, á menos que se consulte á la nacion. La medida, Señora, es sensible, pero las cosas han llegado á aquel término en que no tienen mas que una solucion.

Entretanto, Señora, deber es de vuestro Gobierno no omitir ninguno de aquellos medios que puedan llevar á su deseado término la grande obra de la pacificacion general, ofreciendo despues gustosos su responsabilidad á las Cortes. Mantener inexorablemente el orden, procurar los recursos necesarios para que el triunfo, despues de seguro en nuestras manos, no pase á nuestros enemigos, y tranquilizar al pueblo español sobre la conservacion de sus instituciones bajo la regencia de V. M.: he aqui el deber imperioso del Gobierno.

Ni en el corazon grande y generoso de V. M., ni en el ánimo de los Ministros que suscriben puede caber otra idea que la de la salvacion del estado por el completo afianzamiento del trono legítimo de vuestra escelsa Hija la Reina Doña Isabel II y de la Constitucion de 1837 que los Ministros de V. M. han jurado, y que aun á riesgo de su existencia presentarán ilesa á las Cortes.

Por lo tanto someten á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid Noviembre 18 de 1839. = Evaristo Perez de Castro. = Lorenzo Arrazola. = Francisco Narvaez. = José de San Millan. = Saturnino Calderon Collantes. = Manuel Montes de Oca.

REAL DECRETO.

Mediante lo que me ha sido espuesto por mi consejo de ministros relativamente á la necesidad de consultar la voluntad nacional mediante á los gran-

Los acontecimientos que han cambiado absolutamente el aspecto de las cosas públicas; conformándose con el parecer del mismo, como Reina Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, en uso de la prerogativa que el art. 26 de la Constitución me concede, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Conforme al artículo 19 de la Constitución se renovará la tercera parte de los Senadores.

Art. 3.º Las nuevas Cortes se reunirán en la capital de la monarquía para el día 18 de Febrero de 1840, conforme al citado art. 26 de la Constitución. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Yo la Reina Gobernadora. — En palacio á 18 de Noviembre de 1839 — A. D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta de Madrid número 1835, del Lunes 18 del corriente)

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 131.

Real orden de 18 del actual por la que S. M. se ha servido disolver el Congreso de Diputados y mandar que se proceda á nuevas elecciones generales y renovacion de la tercera parte de Senadores.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Por la circular de esta fecha que remito á V. S. se enterará de que S. M. en uso de la prerogativa que concede á la Corona el artículo 26 de la Constitución, ha tenido á bien conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, disolver el Congreso de los Diputados y mandar que se proceda á nuevas elecciones generales y á la renovacion de la tercera parte de los Senadores.

Esta disposicion que, entre otras causas hacía necesaria el venturoso cambio ocurrido en el Estado de la Nacion por el memorable convenio de Vergara es un homenaje solemne á la Constitución de la Monarquía y un testimonio positivo de que los actos del Gobierno serán siempre conformes á su letra y á su espíritu.

Los enemigos del reposo público y de nuestras instituciones no tendrán ya pretesto alguno para difundir la incertidumbre y la inseguridad en los ánimos. S. M. colocada en un doloroso conflicto apela al voto de la nacion, y sus Consejeros al proponerla esta medida han demostrado que solo quieren apoyarse en la ley fundamental y en el poder incontrastable de la opinion pública.

Para que esta se manifieste con entera libertad, para que no se sobreponga á ella una opinion facticia hija de criminales manejos, es indispensable que

todas las autoridades empleen los medios legales que están á su alcance á fin de prevenir y reprimir la menor perturbacion del orden.

Los pueblos no pueden disfrutar de seguridad sin orden. La libertad política no tiene otro objeto que afianzar la seguridad de los ciudadanos en el goce de sus derechos y cualquiera que atente contra ella, atenta contra la ley fundamental del Estado.

El Gobierno será inexorable con los que se arrojen á tan execrable crimen y protegerá con mano fuerte las autoridades depositarias de su confianza, en el desempeño de sus funciones. El deber imprescindible de estas es amparar á los ciudadanos en el libre uso de sus derechos y grabar en su ánimo el íntimo convencimiento de que solo de este modo pueden arraigarse las instituciones liberales en nuestro infortunado suelo, mientras que el menor acto de violencia sirve á sus constantes enemigos para desacreditarlas, y para calumniar á esta nacion magnánima suponiéndola indigna de la libertad.

Los hombres honrados, los verdaderos amantes de su pais, acogerán estas ideas con gratitud. Las autoridades deben escitarles á que las observen, y fuertes con su apoyo y con la observancia de la Constitución y de las leyes, conseguirán reprimir á los perturbadores del orden público, y la conservacion de este será fianza la mas segura de la pacificacion general tan adelantada, tan próxima á su termino por los gloriosos hechos de nuestro virtuoso y valiente Ejército y del invicto caudillo y leales Jefes que lo mandan. — De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y yo lo hago público para general inteligencia y para que á todos sean notorias las intenciones del Gobierno de S. M. que me hallo decidido á secundar con todas mis fuerzas, y con todo el lleno de autoridad que ha depositado en mi la Regia confianza. Cáceres 21 de Noviembre de 1839 — Nicomedes Pastor Diaz. — Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.

INTENDENCIA DE CACERES.

Habitantes de la provincia de Cáceres: la quietud de vuestros hogares, la conservacion de vuestros bienes, la sangre de vuestros hijos, y en fin vuestras vidas y las suyas penden de la conclusion de la guerra fratricida que por tanto tiempo devastó nuestro suelo. El Ejército vencedor ha cortado ya las cabezas á esta hidra, y tiene la paz muy cerca de nosotros. Si no le atendemos con el alimento preciso á su subsistencia, se verá forzado á suspender su marcha victoriosa; y el bien celestial que nos ofrece en la paz, quedará á nuestra vista, como nuestra propia sombra sin poder alcanzarla. Los males de la guerra volverán á destruir vidas y haciendas, y nuevas alteraciones aumentarán los desastres.

En fin, habitantes de esta provincia, el bien y el mal ya pende hoy afortunadamente de nosotros mismos: entendedlo, pende del socorro al Ejército;

y el socorro pende de vuestros sacrificios. Vuestros intereses, vuestras dichas, vuestras mismas vidas, la razon y la justicia os llaman a concurrir con ellos apremiadamente al Erario. Presentadlos pues benévolo, y tendreis al instante la paz, y con ella los riesgos bienes de la vida. No aumenteis vuestros males con las exigencias que exigen las demoras. Sed buenos y sencillos, y conservad el renombre de vuestra honradez conocida. Los sacrificios que hoy se os piden, son ya los últimos esfuerzos que necesitáis para perfeccionar la paz; y en adelante reposad con el alivio de los impuestos en la calma gozosa de vuestros hogares, y en el seno de vuestras familias.

Habitantes de la provincia de Cáceres: la conservación del Trono de una inocente y angelical Reina, la gratitud que la patria debe á su augusta madre por la libertad que la ha dado, y la defensa finalmente de las instituciones que nos rigen, os llaman, como á todo español, á ser justos, reconocidos, generosos y caballeros para con dos Princesas, para con dos augustas Señoras; y á rechazar esforzadamente, como hombres libres, el negro despotismo con los feroces satélites de un imbécil Príncipe se obstina todavía, aunque temeraria y vanamente, en oprimirnos.

Por último, habitantes de esta provincia, S. M. la augusta Reina Gobernadora y su alto Gobierno nos ofrecen conservar íntegra la Constitución de 1837. Confiando pues en su cumplimiento, reposad tranquilos, y sed dóciles á los llamamientos que os hace vuestro Intendente. Cáceres 21 de Noviembre de 1839. — Benito María Caballero.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número 136.

Provincia de Zamora.

D. Francisco Ruiz del Arbol remató una heredad de tierra, término del pueblo de Cuelgamures, que perteneció á las monjas de santa Clara de dicha ciudad, en.	12100
El mismo, con calidad de ceder, remató otra id. de id., término de Zamora, que perteneció á las monjas de santa Marina de dicha ciudad, en.	13200
El mismo remató, con calidad de ceder, otra id. de id., en el referido término, que perteneció á los Dominicos de aquella ciudad, en.	16100
El mismo, con calidad de ceder, remató otra id. de id., en dicho término, que perteneció á las monjas de santa Clara de la misma, en.	19600

(Se continuará.)

BOLETIN DE NOTICIAS OFICIALES.

Cáceres 22 de Noviembre de 1839.

Segun pte que el Alcalde de Valverde del Fresno

dirige al Gobierno político de esta provincia con fecha 16 del actual, serian como las nueve de la noche de aquel mismo dia, cuando avisado por el Comandante de la Milicia Nacional de dicho pueblo de que el latrofacioso y asesino Dámaso Pascual se hallaba oculto á la sazón en casa de un hermano suyo, indultado de la faccion de Montejo, pasaron ambos, acompañados del Secretario de Ayuntamiento, á reconocer la espresada habitacion. Acosado tan de cerca el rebelde y guardadas oportuna y preventivamente todas las salidas de aquel recinto por cuatro ó cinco Carabineros y algunos individuos de la Milicia Nacional, si bien quiso buscar su salvacion precipitándose desde el tejado á un corral que caia fuera de la poblacion, no pudo empero evitar el encuentro de los que allí le esperaban; de quienes, en el acto mismo de intentar ofenderlos con sus armas, recibió la muerte, espianado los tantos y tan graves crímenes que habia cometido.

Las Gacetas que acabamos de recibir, ademas de los Reales decretos insertos en el Boletín de ayer, contienen los siguientes:

Del de aquella misma fecha (16 del corriente): el 1º nombrando Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar al D. Manuel Montes de Oca, jefe de seccion cesante del mismo Ministerio; y el 2º confiriendo al Excmo. Sr. D. Francisco Narvaez el Despacho en propiedad del de la Guerra, que interinamente estaba á su cargo.

Otro del 19 por el que S. M. ha dispuesto se nombren las Diputaciones de provincia de Vizcaya, Alava, Navarra y Guipúzcoa, previniendo al mismo tiempo que las elecciones para Diputados y Senadores se practiquen en dichas provincias con arreglo á las leyes que rigen para las demas del Reino.

Y últimamente y con igual fecha que el anterior, una Real orden mandando que los Magistrados, Jueces, Fiscales, Promotores y demas individuos que dependan del Ministerio de Gracia y Justicia y se hallen disfrutando licencia ó que hayan sido recientemente nombrados, se presenten inmediatamente en sus respectivos destinos; con el fin de asegurar, siendo necesario, el orden y la tranquilidad pública, al tiempo de hacerse las elecciones de Senadores y Diputados á Cortes.

Por lo demas, su artículo de oficio solo contiene algunos partes de las autoridades militares de Galicia, Extremadura, Castilla la Nueva y la Mancha, en que se manifiestan las ventajas obtenidas respectivamente en dichas provincias á favor de nuestra causa, siendo las principales la presentación á indulto de muchos individuos de la faccion, y la division que comenzaba á introducirse entre los cabecillas de aquella en Galicia, dos cuales parece habian negado la obediencia á su titulada Junta de Gobierno.

Los periódicos de Aragón á que se refieren los últimos de Madrid, alcanzan hasta el 17, y segun ellos el Cuartel general del Excmo. Sr. Duque de la Victoria seguia en las Parras el 12, y solo se esperaba la llegada de un gran convoy para que el Ejército se pudiese en movimiento. Añaden tambien que se estaban fortificando algunos puntos de la línea, y que parte de la faccion se habia corrido hacia los puertos de Beceite.